CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la entidad demandada se pronunció frente al requerimiento solicitado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Agrícola el Retiro SAS**
Demandado	**Coomeva Eps**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2020 00004 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 425

Cali, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que el Coomeva Eps S.A. en liquidación dio respuesta al requerimiento realizado en el auto No. 868 del 1 de octubre de 2021, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por otro lado, se resolverá sobre las renuncias y sustituciones de poder presentadas dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Coomeva Eps Sa.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **18 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy.

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora Melissa Montaño Giraldo quien fungía como mandataria de la parte demandada Coomeva Eps en Liquidación.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Jenny Paola Sandoval Pulido identificada con cedula de ciudadanía No. 39.804.256 con tarjeta profesional No. 246.058 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Coomeva Eps en Liquidación.

DÉCIMO: ACEPTAR la renuncia de poder del abogado
Quien fungía como mandatario de la parte demandante Agrícola El Retiro SAS.

ONCE: REQUERIR a la parte actora Agrícola El Retiro SAS para que **en el menor tiempo posible** otorgue poder a un nuevo mandatario judicial para que represente sus intereses.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria